



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0041

Palmira, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00591-00
Demandante:	DIEGO ARMANDO HINOJOSA
Demandado:	FUNDACIÓN DIOCESANA CARMELITA BANCO DE ALIMENTOS DE PALMIRA RUBEN ANGEL GRAJALES BLANDON

En atención al derecho de petición allegado por el doctor ANDRES BOADA GUERRERO el día 15 de diciembre de 2020, ha de señalarse al peticionario que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas que no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes.

Al respecto ha sostenido la referida Corporación: **“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”**, (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero).

No obstante lo anterior, y en aras de resolver su petición y continuar con el trámite del proceso, reunidos los requisitos del artículo 301 del C. G. del P, ténganse por notificados a los demandados FUNDACIÓN DIOCESANA CARMELITA BANCO DE ALIMENTOS DE PALMIRA y RUBEN ANGEL GRAJALES BLANDON por conducta concluyente del auto que admite la demanda de fecha 13 de febrero de 2020 a partir de la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

Se reconoce al doctor PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO como apoderado judicial de los demandados para que actúe en los términos del poder a él conferido.

Notificado por estado la presente providencia, por Secretaria remítase los documentos necesarios para surtirse la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE ENERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09158205e4c9bebece3878f6f2de4531468b9b91faafc96e0363a9e82025ef8f

Documento generado en 19/01/2021 12:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>